

**Sujeto Obligado: SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACION.
Recurrente: C. DANIEL TREVIÑO VAZQUEZ.
Folio de la Solicitud: 15599
Expediente: 111-C/2016
Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ
ALONSO**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; acuerdo de dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente relativo al recurso de revisión **111-C/2016**, interpuesto por el recurrente citado al rubro, se procede a dictar la presente resolución.

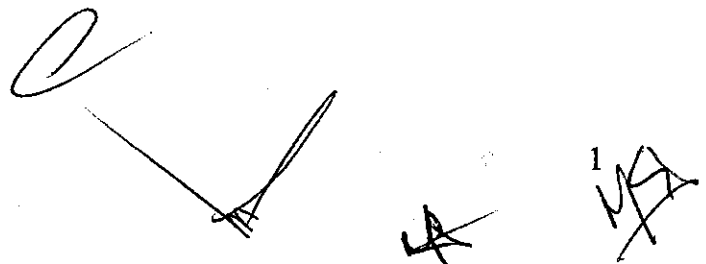
ANTECEDENTES

I. Con fecha **veintinueve de marzo del año en curso**, el solicitante presentó solicitud de información a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (Infomex-Chiapas), dirigida a la **Secretaria de Infraestructura y Comunicación** dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, a la que le correspondió el folio **15599** y que fue presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, requiriendo lo siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información:
Correo electrónico

Deseo saber si la Dirección de Desarrollo de Infraestructura y tecnología en Salud del Instituto de Salud del Gobierno del Estado de Chiapas, envió al Ing. Ricardo A. Serrano Pino, Secretario de Infraestructura, el oficio No. 5003/12402 con fecha 8 de diciembre del año 2009. De ser así, solicito se expida a mi costa copia certificada del referido documento.

II. La Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con fecha **veintiuno de abril de dos mil dieciséis**, notificó a el solicitante la respuesta a la solicitud de mérito, en la que le informa lo siguiente:



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and initials 'LA' and 'MSA' on the right.

**Sujeto Obligado: SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACION.
Recurrente: C. DANIEL TREVIÑO VAZQUEZ.
Folio de la Solicitud: 15599
Expediente: 111-C/2016
Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ
ALONSO**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONVENIOS DE OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

"2016, Año de Don Ángel Albino Corzo"

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS. PODER EJECUTIVO. SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES. SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y
CONVENIOS DE OBRA PÚBLICA. UNIDAD DE ENLACE. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 11 de abril del
2016. (dos mil dieciséis).

VISTOS: Para resolver el expediente número BJC040648/2016 tomado con motivo de la Solicitud de
Acceso a la Información Pública con número de folio 15599.

RESULTANDO.

1.- El 29 de marzo de 2016, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado,
tenió por su trámite a esta Unidad de Enlace, la Solicitud de Acceso a la Información Pública con
número de folio 15599, manifestando lo siguiente:

Desear saber si la Dirección de Desarrollo de Infraestructura y Tecnología en Salud del Instituto
de Salud del Gobierno del Estado de Chiapas, envió al Ing. Ricardo A. Serrano Pino, Secretario
de Infraestructura, el oficio No. 1563/12002 con fecha 8 de diciembre del año 2008. De ser así,
solicito se expida a mi costa copia certificada del referido documento.

2.- El 09 de marzo 2016, se admitió para trámite la solicitud registrada bajo el expediente
BJC040648/2016, designada a la Dirección de Infraestructura de Obra Pública y Vivienda, con
Memorandum número BJC/SP/OP/OS/VSDA/7212016, de fecha 30 de marzo del año en curso, para
dar atención a la misma.

CONSIDERANDO.

PRIMERO: Esta Unidad de Enlace es competente para conocer y resolver la Solicitud de Acceso a la
Información Pública con fundamento en el artículo 25 Bis fracción I y XVI de la Ley que Garantiza la
Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

SEGUNDO: Se tiene por contestada como **INFORMACIÓN INEXISTENTE** la solicitud de folio 15599, de
acuerdo a:

Desear saber si la Dirección de Desarrollo de Infraestructura y Tecnología en Salud del Instituto
de Salud del Gobierno del Estado de Chiapas, envió al Ing. Ricardo A. Serrano Pino, Secretario
de Infraestructura, el oficio No. 1563/12002 con fecha 8 de diciembre del año 2008. De ser así,
solicito se expida a mi costa copia certificada del referido documento.

A través del Memorandum número BJC0509100/15/03/2016, recibido con fecha 11 de abril del año
en curso (01 folio), la Dirección de Infraestructura de Obra Pública y Vivienda, comunicó que como
resultado de la búsqueda efectuada en los archivos de esa Dirección, así como en el archivo físico de esta
Secretaría no se encontró documentación que haga referencia a lo solicitado (01 folio), por lo que se le
sugiere realizar su solicitud a la Dirección de Infraestructura en Salud, del Instituto de Salud del Gobierno
del Estado de Chiapas, en el siguiente
link: <http://www.chiapas.gob.mx/funcional/secretarias/secretaria-salud>

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 25 Bis fracción XVI de la Ley que Garantiza
la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, esta Unidad de Enlace
debería resolver:

Unidad Administrativa, Entidad A, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez
Chiapas; C.P. 94100 Tel. 70 50 Ext. 20123
maquilan@seguimientoyvinculacion.gob.mx

CHIAPAS NOS LEE

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONVENIOS DE OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

"2016, Año de Don Ángel Albino Corzo"

RESUELVE

PRIMERO: En términos del considerando segundo de esta resolución se da respuesta a la Solicitud de
Acceso a la Información Pública de folio 15599 como **INFORMACIÓN INEXISTENTE**.

Con fundamento en el artículo 16 primer párrafo de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a
la Información Pública para el Estado de Chiapas, se le sugiere realizar su Solicitud directamente a la
Dirección de Desarrollo de Infraestructura y Tecnología en Salud del Instituto de Salud del Gobierno
del Estado de Chiapas.

Con fundamento en el Artículo 105 del Reglamento que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la
Información Pública para el Estado de Chiapas del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 74 de la Ley que Garantiza la Transparencia y
el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y su consecutivo 523 del Reglamento de la
Ley en mención para el Poder Ejecutivo, hágase del conocimiento a la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Poder Ejecutivo, para que le sea notificado al interesado y en su oportunidad archívese el
expediente como asunto concluido.

Así lo acordó y firmó la ciudadana C. P. Lucía Nandoyapa Ramírez, Directora de Seguimiento y
Vinculación Institucional y Responsable de la Unidad Enlace de la Secretaría de Infraestructura y
Comunicaciones.

[Firma manuscrita]

MKJ 2

[Firma manuscrita]

**Sujeto Obligado: SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACION.
Recurrente: C. DANIEL TREVIÑO VAZQUEZ.
Folio de la Solicitud: 15599
Expediente: 111-C/2016
Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ
ALONSO**

**SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA**

**MEMORANDUM: S15CISSEYCOPI05YV00072016
LUGAR: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
FECHA: 31 de Marzo del 2016
ASUNTO: El gas se lechica**

**C. P. Lucía Mandayapa Ramírez
Directora y Responsable de la Unidad de Enlace
PRESENTE**

En relación a la obra denominada Hospital General de 180 camas de Tuxtla Gutiérrez (Proyecto específico: Obra, mobiliario y Equipo e Instrumental Médico), a realizarse en la localidad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, denominada "Centro Médico Chiapas Bicentenario", asignada al Consorcio Proyectos y Construcciones Sur S.A. DE C.V. - Tradeo Infraestructura S.A. DE C.V., amparada bajo el contrato No. SA-OBRA-20091343 F.

Y en seguimiento a su memorandum No. S15CISSEYCOPI05YV00072016, de fecha 30 de Marzo de 2016, a través del cual requiere dar respuesta a la solicitud de información con folio de 15599, hecha a esta secretaría por Daniel Treviño.

Al respecto le comunico que, como resultado de la búsqueda efectuada en los archivos existentes de la Dirección de Infraestructura de Obra Pública y Vivienda, así como en el archivo Único de esta secretaría no se encontró documentación que haga referencia a lo solicitado, por lo que le sugiero realizar la solicitud a la Dirección de Desarrollo de Infraestructura y Tecnología en Salud del Instituto de Salud del Gobierno del Estado de Chiapas.

Esperando que la información aquí proporcionada le sea de utilidad para los fines que correspondan le envío un atencioso saludo.

Atentamente

**Ing. Mariana Fábola Navarro-Ruiz
Directora de Infraestructura de Obra Pública y Vivienda**

C. P. Lic. Angel Alberto Balamel Pineda - Secretario de Obras Públicas y Comunicaciones. Para su conocimiento. México.
C. P. Lic. Julio César Gómez Rivera - Subsecretario de Planeación, Seguimiento y Control de Obra Pública. Para su conocimiento. México.
C. P. Lic. Miguel Ángel de la Cruz Álvarez - Jefe de Departamento de Planeación de Proyectos de Obra Pública. México, Chiapas, 31 de Marzo del 2016.
Tradeo Infraestructura S.A. DE C.V.
Hacienda 100, 10000
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA
Carretera de Tuxtla Gutiérrez a San Juan, Carretera C.V. 20000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Teléfono: 31 (997) 416-1340, F. O. 2299. Correo Electrónico: infraestructura@tradeo.com.mx

III. Inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, el recurrente **C. Daniel Treviño Vázquez** interpuso el presente recurso de revisión con fecha dos de mayo de la anualidad en curso, señalando como acto impugnado lo siguiente:

"La unidad de enlace que conoció de la solicitud de información del suscrito, se limita a contestar en sentido negativo, mencionando que tal información es inexistente. Sin embargo, por medio del presente recurso me permito exhibir en copia simple, el oficio 5003/12402 de fecha 08 de diciembre del año 2009, dirigido al Secretario de Infraestructura, el Ingeniero RICARDO A. SERRANO PINO, y del cual se desprende y se aprecia con claridad, el texto del referido oficio que fue solicitado, tan es así, que son evidentes y no dejan lugar a duda de su existencia los diversos sellos de recepción del citado oficio, y si bien es cierto, que al ser un documento en copia simple carece de cierto valor probatorio, también es verdad, que del mismo no se pretende extraer el pleno valor de un documento como si el oficio adjuntado fuese un documento original, sino que la intención es darle a este Instituto de Transparencia del Estado de Chiapas, la certeza de que tal documento realmente existe, y se me está privando ilegalmente del acceso a esta información, lo cual me deja en evidente estado de indefensión jurídica al estar siendo privado de información que la dependencia está obligada a proporcionar por ser esta, un sujeto obligado de proporcionar la misma, razón por la cual, pido que se estime como procedente el presente medio de impugnación, y se ordene al sujeto obligado a exhibir el citado oficio, a fin de no obstruir el acceso a la información pública que el suscrito le solicitó.

(Handwritten signatures and initials)

**Sujeto Obligado: SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACION.
Recurrente: C. DANIEL TREVIÑO VAZQUEZ.
Folio de la Solicitud: 15599
Expediente: 111-C/2016
Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ
ALONSO**

IV. Ante la interposición del recurso de revisión, el sujeto obligado a través de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones rindió su informe correspondiente al numero de oficio SOPyC/CAJ/218/2016, de fecha dieciséis de mayo de la anualidad en curso, mismo que es del tenor literal siguiente:

OFICINAS DE ADMINISTRACION
Oficio No.: SOPyC/CAJ/218/2016
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,
16 de mayo del 2016.

**CC. Consejeros Integrantes del Pleno del
Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas
Presente**

Lic. Juan Carlos León León, en mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia, de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones, personalidad que asumo en los términos del nombramiento del 03 de mayo de 2016, otorgado por el Secretario de Obra Pública y Comunicaciones y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "A", Planta Baja, Colonia Maya de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la C. C. P. Laura Leticia Paredes Zenteno y dando cumplimiento a lo solicitado mediante el Oficio número OG/SPE/DM/IAIP/01477/2016 de fecha 03 de mayo de 2016, correspondiente al Recurso de Revisión interpuesto por el solicitante Daniel Treviño, con motivo de la solicitud de información con número de folio 15599 del 29 de marzo de 2016, a la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones; comparezco ante Usted para exponer:

Que por medio del presente recurso de revisión en tiempo y forma se informó en cumplimiento de los artículos 2, 3 fracción XVI, 25 bis fracción XIV de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, 114 y 115 del Reglamento del Poder Ejecutivo; en relación a lo argumentado por el solicitante Daniel Treviño, hago la apreciación siguiente:

HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA IMPUGNACIÓN

Atendiendo la Solicitud de Acceso a la Información Pública con folio número 15599 de acuerdo al Artículo 25 bis, Fracción IX de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, con fecha 11 de abril de 2016, se recepciona Memorandum número Syc/SSOP/IDIOPY/0367/2016, suscrito por la Directora de Infraestructura de Obra Pública y Vivienda, en el cual comunica que como resultado de la búsqueda efectuada en los archivos existentes de esa Dirección, así como en el Archivo Único de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones no se encontró documentación que haga referencia a los solicitado, por lo que la documentación solicitada es inexistente.

mp
0000

MS

**Sujeto Obligado: SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACION.**
Recurrente: C. DANIEL TREVIÑO VAZQUEZ.
Folio de la Solicitud: 15599
Expediente: 111-C/2016
**Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ
ALONSO**

ESTADO DE CHIAPAS DE ASUNTOS JURIDICOS DE OBRA PUBLICA Y COMUNICACIONES

Con fundamento al Artículo 9 del Reglamento que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas del Poder Ejecutivo, que a la letra dice:

Artículo 9.- A los sujetos obligados, no se les podrá exigir información que no se encuentre en sus archivos.

Así también sugiere realizar la solicitud a la Dirección de Desarrollo e Infraestructura y Tecnología en Salud del Instituto de Salud del Gobierno del Estado de Chiapas.

Único.- Tener por formulado en tiempo y forma el presente informe.

Se anexan copias certificadas de los siguientes documentos:

- Expediente número StyC/DAI/048/2016 (cinco fojas) de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 15599.
- Oficio número OG/SPE/DI/UAIP/0147/2016 de fecha 03 de mayo de 2016 (cuatro fojas) suscrito por la Lic. Verónica Anabel Remondino López, Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

[Firma]
Juan Carlos León León
Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública
de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones

V.- Mediante oficio número OG/SPE/DI/UAIP/0165/2016 la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, remitió con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis y recibido por este Instituto misma fecha el expediente administrativo de la solicitud de información con número de folio 15599, así como el recurso de revisión interpuesto por el ahora recurrente.

VI.- Mediante acuerdo de fecha 27 de mayo del 2016, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, admitió a trámite este recurso de revisión, turnando los autos en los términos del artículo 88 de la Ley que Garantiza la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas a la ponencia del Licenciado Miguel González Alonso, a quien por razón de turno con fecha de recibido el uno de junio de dos mil dieciséis le correspondió formular el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

[Firmas manuscritas]

**Sujeto Obligado: SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACION.
Recurrente: C. DANIEL TREVIÑO VAZQUEZ.
Folio de la Solicitud: 15599
Expediente: 111-C/2016
Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ
ALONSO**

PRIMERO. Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, fracción IV, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 60, 61, párrafos primero y quinto y 64, fracciones I, II, III y XI, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

SEGUNDO. El presente recurso de revisión fue interpuesto en tiempo y forma acorde a lo previsto en los artículos 81 y 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, admitiéndose por acuerdo de fecha **veintisiete de mayo** del año en curso.

TERCERO.- En cumplimiento a las disposiciones relativas a la sustanciación del recurso de revisión, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, mediante oficio **OG/SPE/DI/UAIP/0165/2016**, de fecha **diecisiete de mayo de dos mil dieciséis** y recibido por este Instituto el mismo día, remitió copia certificada del expediente identificado con el número de folio **15599**, que consta de **diecinueve** fojas útiles del índice de la **Secretaría de Infraestructura y Comunicación** documento que merece pleno valor probatorio, por tratarse de una documental pública de la que se advierte con toda claridad que el **veintinueve de marzo de dos mil dieciséis**, el hoy recurrente, realizó la petición de información al Sujeto Obligado denominado **Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones**, que este radicó la solicitud y substanció el expediente bajo el número de folio **15599**, más el solicitante se inconforma con la respuesta brindada e interpone el recurso de revisión que hoy nos ocupa.

CUARTO. El recurrente hizo valer como conceptos de impugnación los señalados en el antecedente identificado con el número III romano, expresando lo siguiente: "La unidad de enlace que conoció de la solicitud de información del suscrito, se limita a contestar en sentido negativo, mencionando que tal información es inexistente. Sin embargo, por medio

**Sujeto Obligado: SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACION.
Recurrente: C. DANIEL TREVIÑO VAZQUEZ.
Folio de la Solicitud: 15599
Expediente: 111-C/2016
Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ
ALONSO**

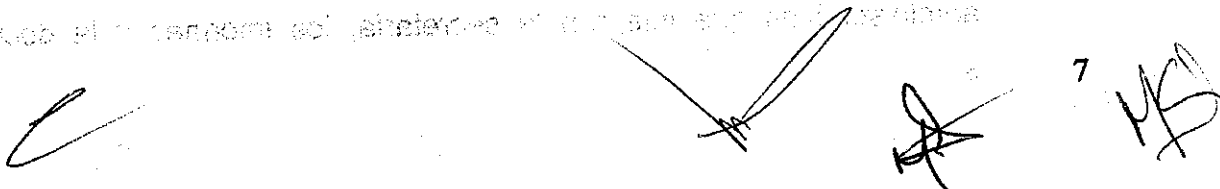
del presente recurso me permito exhibir en copia simple, el oficio 5003/12402 de fecha 08 de diciembre del año 2009, dirigido al Secretario de Infraestructura, el Ingeniero RICARDO A. SERRANO PINO, y del cual se desprende y se aprecia con claridad, el texto del referido oficio que fue solicitado, tan es así, que son evidentes y no dejan lugar a duda de su existencia los diversos sellos de recepción del citado oficio, y si bien es cierto, que al ser un documento en copia simple carece de cierto valor probatorio, también es verdad, que del mismo no se pretende extraer el pleno valor de un documento como si el oficio adjuntado fuese un documento original, sino que la intención es darle a este Instituto de Transparencia del Estado de Chiapas, la certeza de que tal documento realmente existe, y se me está privando ilegalmente del acceso a esta información, lo cual me deja en evidente estado de indefensión jurídica al estar siendo privado de información que la dependencia está obligada a proporcionar por ser esta, un sujeto obligado de proporcionar la misma, razón por la cual, pido que se estime como procedente el presente medio de impugnación, y se ordene al sujeto obligado a exhibir el citado oficio, a fin de no obstruir el acceso a la información pública que el suscrito le solicitó."

QUINTO.- La existencia de la resolución impugnada se encuentra acreditada en virtud de la exhaustiva revisión del expediente, en términos del artículo 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas; por la exhibición que de la misma, realizó la autoridad demandada.

SEXTO.- En el asunto que nos ocupa, se advierte que la respuesta no fue satisfactoria para el recurrente, por lo que en primer lugar deviene necesario hacer un estudio al agravio realizado por este mismo.

A lo anterior, se hace necesario verificar el acuerdo de respuesta enviado por el sujeto obligado, en el cual se observa que la unidad de enlace declara que la información es inexistente y por ello la negativa para entregar dicha información.

Sin embargo del contenido del informe justificado y sus anexos sólo se encuentra un documento bajo el **MEMORANDUM:** SlyC/SSOP/DIOPyV/0367/2016 de fecha treintauno de marzo del presente año y firmado por la Directora de Infraestructura de Obra Pública y Vivienda en donde se lee que de la búsqueda realizada en los archivos correspondientes a su área, "así como en el archivo único de esta secretaría" no se encontró documentación que haga referencia a lo solicitado.



**Sujeto Obligado: SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACION.
Recurrente: C. DANIEL TREVIÑO VAZQUEZ.
Folio de la Solicitud: 15599
Expediente: 111-C/2016
Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ
ALONSO**

Cuestión que sugiere que no se aplicó un mecanismo de búsqueda exhaustivo en todas las áreas que conforman la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, pues es importante señalar que para dar por concluida dicha búsqueda en la totalidad de las áreas que la conforman, debió de haberse enviado tanto la solicitud como el acuse por todas éstas, caso que no sucedió; y del que se dio respuesta en el lapso de un día, pues se aprecia que los sellos de despachado del memorándum citado anteriormente, son de fecha treintaiuno de marzo y que a la dirección de infraestructura de obra pública y vivienda la solicitud le llegó el día anterior, es decir el treinta de marzo.

Sumado a esto, la Dirección de Infraestructura de Obra Pública y Vivienda no es la autoridad competente para dar respuesta y decir que en el archivo único de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones no se encuentra dicha información pues de acuerdo al reglamento interior de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones en su artículo 12: La representación, trámite y resolución de los asuntos, competencia de la Secretaría, corresponden originalmente al Secretario, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de los que por su naturaleza sean indelegables. Los acuerdos delegatorios producirán efectos, por simple escrito emitido por el Titular que delega la atribución, cuando se trate de un asunto o un acto de carácter específico hasta su total conclusión...

Toda vez que de acuerdo a dicho reglamento, el secretario tiene la atribución para Expedir constancias y certificar documentos que obren en los archivos de la Secretaría.

El artículo 15 del multicitado reglamento señala que la oficina del Secretario estará integrada por los órganos administrativos siguientes:

- a) coordinación de asuntos jurídicos
- b) unidad de informática
- c) coordinación de delegaciones

De las cuales, la señalada en el inciso a es quien deberá certificar los documentos oficiales que estén bajo su resguardo; así como los que obren en los archivos administrativos de la Secretaría. Y, solicitar a los órganos administrativos que integran la secretaría, los informes y la documentación

**Sujeto Obligado: SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACION.
Recurrente: C. DANIEL TREVIÑO VAZQUEZ.
Folio de la Solicitud: 15599
Expediente: 111-C/2016
Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ
ALONSO**


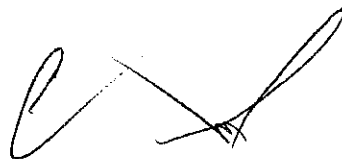
necesaria para el desahogo de las controversias en las que esta sea parte, para la instauración de procesos jurídicos, administrativos, o cualquier otro que le corresponda atender.

Basado en los párrafos anteriores, la Dirección de Infraestructura de Obra Pública y Vivienda dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas no tiene la atribución para dar respuesta respecto a la totalidad de las áreas que conforman la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones y al archivo único de ésta.

Se anexa a la presente resolución, documental proporcionada por el recurrente en donde se aprecia que el documento requerido fue recibido en su momento por la Oficina del C. Secretario.

Por lo anterior, se declara fundado el agravio por parte del recurrente y resulta procedente revocar totalmente la respuesta proporcionada y se le ordena al sujeto obligado haga una nueva búsqueda de la información, esto deberá entregarlo tal y como obra en sus archivos, respetando el principio de máxima publicidad, por lo que deberá apegarse al contenido de ley en materia al momento de atender lo aquí ordenado, lo anterior deberá realizarlo en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la legal notificación que se le haga de la presente resolución y en ese mismo termino informe a este Instituto del cumplimiento establecido o en su caso si a pesar de verificar la competencia en todas las áreas que conforman al sujeto obligado persistiere la falta de información y se declarara la INEXISTENCIA en todo el organismo este deberá sustentarse por todas las áreas del sujeto obligado a través de su Unidad de Acceso a la Información Pública, esto con fundamento en los artículos 2, 16 antepenúltimo párrafo, 25 fracc. IV, 64 fracc. III y 91 de la Ley de la materia.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 83 fracción III de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, lo que procede es revocar totalmente la respuesta otorgada por el sujeto obligado Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, lo



**Sujeto Obligado: SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACION.
Recurrente: C. DANIEL TREVIÑO VAZQUEZ.
Folio de la Solicitud: 15599
Expediente: 111-C/2016
Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ
ALONSO**

En el anterior, de acuerdo con los argumentos vertidos en los considerándoos quinto y sexto de la presente resolución.

RESUELVE

PRIMERO. Se ha tramitado el recurso de revisión interpuesto por el **C Daniel Treviño Vázquez**, en contra de la respuesta, por parte del sujeto obligado, a la **Secretaria de Infraestructura y Comunicaciones**; en relación con la solicitud de acceso a la información pública de fecha **veintinueve de marzo de dos mil dieciséis**, formulada por el ahora revisionista en el expediente identificado con el número de folio **15599**.

SEGUNDO. Se revoca totalmente la respuesta otorgada a la solicitud hecha por el **C. Daniel Treviño Vázquez**, por las razones expuestas en los considerándoos quinto y sexto de la presente resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del revisionista el **C. "Daniel Treviño Vázquez"**, que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de 30 días hábiles para interponer Juicio Contencioso Administrativo ante la Sala Regional Colegiada en materia civil en turno del Poder Judicial del Estado.

CUARTO. Notifíquese por los medios establecidos en ley.

QUINTO. Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como totalmente concluido.

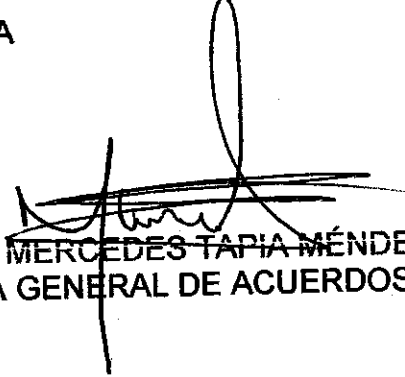
Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos, los CC. Comisionados presentes del pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Lic. Ana Elisa López Coello, Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez, Lic. Miguel González Alonso; siendo ponente el tercero de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, Lic. Mercedes Tapia Méndez, que autoriza y da fe. Doy Fe.

**Sujeto Obligado: SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACION.
Recurrente: C. DANIEL TREVIÑO VAZQUEZ.
Folio de la Solicitud: 15599
Expediente: 111-C/2016
Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ
ALONSO**


**LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
COMISIONADA PRESIDENTA**


**LIC. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA
VÁZQUEZ
COMISIONADA**


**LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO
COMISIONADO**


**LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO**